**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 01016442020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF E INPLAYCO SAS.**

**GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.79.685.327**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 2950 del 17 de marzo de 2020, posesionado mediante Acta No. 0054 del 17 de marzo de 2020, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968**,** en adelante se denominará **EL ICBF**, y por la otra, **GONZALO LIEVANO HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.100.962 actuando en nombre y representación de **INPLAYCO SAS** identificado con NIT 860.524.168-8, con capacidad para contratar conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal, que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA** y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar la presente prórroga a el **Contrato de Interventoría No.** 01016442020, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**:

**1)** Que el día 16 de octubre de 2020, se suscribió a través de la plataforma SECOP II, el Contrato de Interventoría No. 01016442020, el cual tiene por objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE PRESTA SERVICIO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA (GRUPO 2)".*

**2)** Que la cláusula sexta del Contrato de Interventoría No. 01016442020 estableció que el plazo de ejecución iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

**3)** Que el Contrato de Interventoría No. 01016442020 cumplió los requisitos de ejecución el día 12 de noviembre de 2020.

**4)** Que el valor inicial del contrato de Interventoría fue establecido en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($299.565.840)** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA y demás impuestos de Ley.

**5)** Que la Directora Administrativa mediante radicado No. 20201223000017473 de fecha 16 de diciembre de 2020, allegó solicitud de prórroga y justificación de supervisión avalando la misma en los siguientes términos:

*(… )*
*Mediante comunicación EXT-003-ICBF-2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, el contratista de obra IMAGEN Y MARCAS SAS le informó a la interventoría INPLAYCO SAS que actualmente se está ajustado las observaciones hechas al levantamiento del diagnóstico de la Fase I y los presupuestos resultantes del diagnóstico que fueron presentados a la interventoría y ICBF, y que se revisaron y priorizaron actividades entre las partes, en la mesa de trabajo realizada el día 7 de diciembre de 2020 donde se planteó que restan 14 días para la finalización del plazo contractual y que no es factible que en ese tiempo se puedan emprender las obras de adecuaciones y reparaciones locativas programadas y por lo tanto se requiere de un plazo adicional para poder terminar satisfactoriamente con el objeto del contrato, razón por la cual el contratista de obra IMAGEN Y MARCAS SAS solicitó a la interventoría INPLAYCO S.A.S. que se les apruebe una prórroga hasta el 22 de febrero de 2021 ya que según los cronogramas entregados con el Informe de Diagnóstico Final este es el tiempo mínimo necesario para terminar las obras priorizadas".*

*En atención a lo anterior, mediante comunicación INP- ICBF-G2- 2020- 006 de 11 de diciembre de 2020, la firma interventora INPLAYCO SAS, aprobó la solicitud de prórroga No. 1 del contrato de obra No. 1720 de 2020 y realizó solicitud al Supervisor del contrato, con el fin de prorrogar el contrato de interventoría No. 1644 de 2020, atendiendo las consideraciones relacionadas por el contratista de obra la cual fue avalada por el interventor, bajo las siguientes condiciones:*

*Una vez revisada la información remitida por el contratista IMAGEN Y MARCAS SAS mediante comunicado EXT-003-ICBF-2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, asunto JUSTIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITUD DE PRORROGA, se permite dar viabilidad a la solicitud realizada de prorroga hasta el 22 de febrero de 2021 a partir de la fecha de terminación del contrato de obra (21 de diciembre de 2020) considerando lo siguiente:*

*1. El acta de inicio del contrato de obra e interventoría se firmó el día 12 de noviembre de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que el contratista IMAGEN Y MARCAS SAS, fue adjudicatario de una de las interventorías de la vigencia 2020, así como del contrato de obra del Grupo No. 2 para realizar las adecuaciones y mantenimientos, motivo este por el cual el contratista debió ceder el contrato de interventoría, lo cual alargó el proceso para la celebración del contrato de obra.*

*2. El contratista de obra entregó el informe diagnóstico, correspondiente a la primera etapa del contrato el 12 de diciembre de 2020 (un mes), contado a partir de la suscripción del acta de inicio.*

*3. Según la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT) de la interventoría numeral 6.8 Informes a entregar por parte del contratista, específicamente el Ítem 6.8.1 Fase 1: Informe De Diagnóstico se indica "La Fase de diagnóstico está contemplada para ser ejecutada en un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual la interventoría deberá controlar y vigilar el cumplimiento del referido plazo, otorgando el ICBF a la interventoría cinco (5) días calendario para avalar el informe de diagnóstico y remitirlo al Supervisor del ICBF. Este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el Contratista de Obra haga entrega del "Informe de Diagnóstico" a la interventoría".*

*Por lo anterior, la fecha límite para presentar el informe a la entidad, como ya se indicó fue el 12 de diciembre de 2020, no obstante, pese a que el contratista entregó dentro de los plazos establecidos el informe de diagnóstico, se encuentra pendiente el ajuste a los presupuestos resultantes del diagnóstico que fueron presentados a la interventoría e ICBF.*

*4. Teniendo en cuenta que el contrato de obra finaliza el día 21 de diciembre de 2020, restarían 4 días calendario para la priorización por parte de la supervisión del ICBF y para la ejecución completa de la Fase II, tiempo insuficiente para cumplir con el objeto contractual de la Fase II del proyecto. Además, se está presentando en la actualidad incremento del COVID-19 en algunas regiones, para nuestro caso en los departamentos de Córdoba y Cesar, lo que obliga a cumplir con protocolos de bioseguridad que implementaran los entes territoriales para el control de la pandemia, lo que afecta directamente las jornadas laborales y esta a su vez los tiempos de entrega de las infraestructuras, igualmente en Valledupar se declarara toque de queda para este fin de año.*

*Como constancia de lo anterior se copia lo referido por el contratista IMAGEN Y MARCAS SAS*

**Montería apaga alumbrados dos días por aumento en casos de covid-19**

Viernes y sábado sin alumbrado navideño en la capital de Córdoba por cuenta de la pandemia



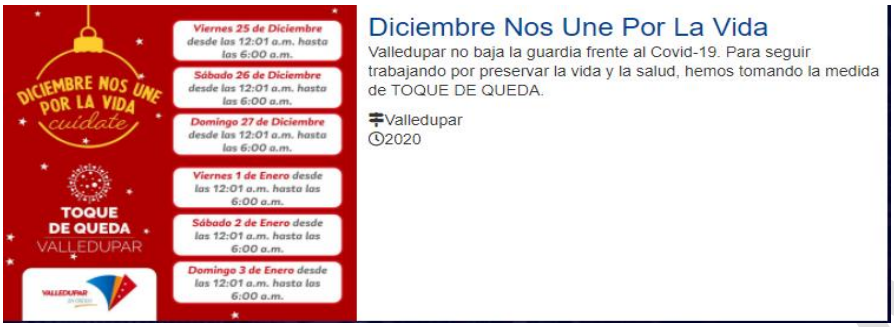
Otra de las medidas de restricción es la ley seca que igualmente va entre viernes y sábado desde las 10:00 pm hasta las 5:00 am del día siguiente
Foto: Gudilfredo Avendaño / Especial para EL TIEMPO

RELACIONADOS: FIESTAS | MONTERÍA | NAVIDAD | CORONAVIRUS

Por: Gudilfredo Avendaño Méndez | 18 de diciembre 2020 , 07:54 a. m.

Ponte al día | Lo más visto

*1- la publicación El Tiempo -Gudilfredo Avendaño Mendez – Especial para EL TIEMPO-Montería- 18 de diciembre de 2020*




2- *Tomada de la Pagina de la Alcaldia de Valledupar- diciembre 20 de diciembre de 2020*

*En consecuencia, una vez revisados los cronogramas remitidos por el contratista de obra y avalados por la interventoría, se necesita hasta el día 22 de febrero de 2021 para ejecutar completa y correctamente las actividades de la Fase II, por tal motivo, esta interventoría avala la solicitud de prórroga del contrato de obra y solicita prorrogar el contrato de interventoría hasta el día 11 de marzo de 2021 con el fin de dar cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones contractuales de la Interventoría.*

*El plazo de la prorroga aquí solicitada y autorizada para el Contrato de Obra Pública No.1720 de 2020 suscrito entre el ICBF y la empresa Ingeniería IMAGEN Y MARCAS SAS, corresponde a una estimación que se realiza ya que a la fecha la Fase I de diagnóstico aún está en ejecución*

*Así mismo, indicó que a partir de la suscripción del acta de inicio, los plazos contractuales asociados a la entrega del informe de diagnóstico (Fase I) corresponden al cronograma presentado por el contratista IMAGEN Y MARCAS SAS, sin embargo, en su comunicado EXT-003-ICBF-2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, manifestó los inconvenientes, que se tienen para la compra de ciertos materiales por el cierres de inventarios con algunos proveedores, otro de los inconvenientes es el alto flujo de circulación vehicular y de personas entre municipios que obliga a los entes territoriales a tomar medidas de restricción, lo que implica reducción del as jornadas de trabajo".*

*Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la consecución de materiales de obra especialmente los que tienen que ver con el cambio de tejado asbesto cemento, que como caso particular presenta la gran mayoría de los Jardines Infantiles, caso especial la sede Regional en Guajira que cuenta con cubierta en asbesto cemento en todo el tejado y se busca realizar el cambio de esta cubierta por tejado termo acústica y perfilería metálica, con el objeto de alivianar la carga muerta que soportan los muros de confinamientos, este tipo materiales es necesario comprarlo por pedido y la entrega de este según los fabricantes es de 20 días hábiles después de su compra (*en tiempos normales) y 3 días adicionales para la llegada al sitio de obra. ¨*

**Estamos en época decembrina, y los tiempos de trabajo son diferentes a los del resto del año, ya sea por inventarios, cierres, vacaciones, por trabajo en turnos del personal teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad por el COVID-19,, por todo lo anterior los tiempos normales de entrega se pueden volver más prolongados.;*

*Respecto al contrato de interventoría No. 1644 de 2020, la situación contractual desarrollada hasta el momento es la siguiente:*

*En la etapa de levantamiento de los diagnósticos y presupuestos, la interventoría informó que existen diferencias de hasta 90% en las actividades reales a ejecutar versus actividades contractuales iniciales. Lo anterior claramente genera retrasos adicionales en la entrega del informe de diagnóstico final de la Fase I por parte de la interventoría y en el inicio de la Fase II (obra).*

*Asimismo, mediante correo electrónico del 15 diciembre de 2020, con oficio adjunto mediante comunicación INP- ICBF-G2- 2020- 006 de 11 de diciembre de 2020, el contratista interventor indicó:*

*"Por otra parte y el cumplimento de nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos manifestar que la prórroga solicitada no requiere adición presupuestal (…)"*

*Teniendo en cuenta que a la fecha el avance financiero de la obra en las actividades contractuales se encuentra en un 12%, respecto del 100% del contrato, porcentaje que corresponde al levantamiento de los diagnósticos de los frentes de obra correspondientes al Grupo No. 2, en las Regionales de Córdoba, Sucre, Guajira, Cesar y Magdalena es de anotar que a la fecha no se ha presentado incumplimientos y tampoco hay riesgo en la ejecución, ni para el contrato de obra ni para el contrato de interventoría.*

*Ante la necesidad de prorrogar el contrato de obra No.1720 de 2020, cabe precisar que el porcentaje de ejecución física del presente contrato de interventoría es del 25%, correspondiente a la revisión y verificación del levantamiento de los diagnósticos.*

*En virtud de las anteriores consideraciones, esta supervisión considera viable prorrogar el contrato de interventoría No.1644-2020, para cumplir con el objeto contractual al seguimiento del contrato de obra No. 1720-2020, correspondiente a la Fase II, ejecución de las actividades contractuales en la parte técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, para hacer entrega de los informes concernientes al desarrollo de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, así como el informe general para la liquidación correspondiente del contrato de obra, además debe allegar a la supervisión del contrato de interventoría, todos los soportes de sus obligaciones contractuales como la entrega del informe final.*

*El plazo de la prorroga aquí solicitada y autorizada para el Contrato de Obra Pública No.1720 de 2020 suscrito entre el ICBF y la empresa Ingeniería IMAGEN Y MARCAS SAS, corresponde a una estimación que se realiza ya que a la fecha la Fase I de diagnóstico aún está en ejecución.*

**6)** Que el contrato de Interventoría No. 01016442020, se encuentra vigente y en ejecución.

**7)** Que de conformidad con lo dispuesto en la normatividad legal vigente es procedente celebrar la presente prórroga al de Interventoría No. 01016442020, la cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. PRORROGAR** el término de ejecución **del Contrato de Interventoría No. 01016442020,** hasta el día once (11) de marzo de 2021, razón por la cual la cláusula sexta del contrato quedará así:

**SEXTA.-. PLAZO EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de hasta el once (11) de marzo de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

**SEGUNDA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las estipulaciones, términos y condiciones establecidos en el Contrato de Interventoría No. 01016442020, no modificadas por el presente documento continúan vigentes, sin variación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

**TERCERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía establecida la cláusula Decima Segunda del Contrato de Interventoría No. 01016442020, la cual deberá presentar a la Dirección de Contratación del ICBF, para su aprobación, dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga.

**CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución de la aprobación de la modificación de las garantías.

**QUINTA. PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de la presente modificación y prórroga en la plataforma SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

| ROL | NOMBRE | CARGO |
|---|---|---|
| Revisó | | Contratista Secretaria General |
| Aprobó | Helen Ortiz Carvajal | Directora de Contratación |



PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| Revisó | Maria camila Diaz Marin – Lizth Viviana Garcia | Contratista Dirección de Contratación |
| Proyectó | Nelson Medina | Contratista Dirección de Contratación |

PÚBLICA